



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.), Y SUS MODIFICATORIAS, A BENEFICIARIA DOÑA CAMILA CONSTANZA CASTILLO BURGOS, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°  
PUERTO MONTT,

1182

03 OCT. 2019

#### VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La circular N°001 de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional año 2019; La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, y su respectiva resolución modificatoria, Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Ord. N° 3.079 del Director SERVIU Región de los Lagos del 11.09.2019 que solicita asignación directa de Subsidio Programa Fondo Solidario de Vivienda D.S 49/2011 para doña Camila Constanza Castillo Burgos; La Resolución N° 007, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y Decreto Supremo N° 37, del 18.04.2018 que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de los Lagos. Resolución N° 192 del 21.04.1994, que me designa como Jefe Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3.079 del Director SERVIU Región de los Lagos del 11.09.2019, se solicita cursar una asignación directa de un subsidio habitacional según lo preceptuado en el D.S N° 49 (V y U) del 2011, en la modalidad adquisición de vivienda construida, y además con un subsidio adicional de albergue transitorio de 48 Unidades de Fomento, a la Sra. Camila Constanza Castillo Burgos, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, en el Informe Socio - Habitacional de la profesional SERVIU Región de los Lagos, se trata de un hogar monoparental conformado por la requirente y sus dos hijos menores de edad. El hijo menor actualmente tiene ocho años de edad, registra una discapacidad física, ya que cuando tenía aproximadamente un año y medio de vida, contrajo una enfermedad, la cual le provocó una infección generalizada, lo que desencadenó que se le tuviera que amputar la extremidad derecha. En cuanto a los antecedentes de salud, ambos hijos registran antecedentes relevantes y complejos de salud. La hija menor Kattaleya Paz, se encuentra hospitalizada desde que nació presentando variadas patologías que se señalan en el expediente. En cuanto a la situación habitacional, la referida se encuentra en urgente necesidad habitacional, atendido que desde que nació su hija, la referida ha tenido que vivir en el hospital, durmiendo en un sillón, por lo que urge que mejore su situación habitacional. En cuanto a la situación económica, la referida sólo puede cubrir ciertos gastos por aportes de algunos familiares, teniendo egresos superiores a sus ingresos. Que las causales e emergencia que se observan del expediente, son principalmente el de riesgo físico, psíquico y moral, advirtiendo la profesional social, que tanto la referida como sus hijos se encuentran en una grave situación de vulnerabilidad social, principalmente por las diversas patologías que registra su hija menor. encontrándose actualmente a la espera de una intervención quirúrgica en la ciudad de Santiago. Que según dichos de la propia referida, el médico tratando le habría señalado que, si ella tuviera una vivienda en esta ciudad en buenas condiciones de habitabilidad, la menor podría acogerse al Programa de Hospitalización Domiciliaria. Según cartola Registro Social de Hogares (RSH), la referida y su núcleo familiar, se estratifica en el 40% de mayor vulnerabilidad de la población. Por tanto, y según opinión de la profesional social, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, modalidad **adquisición vivienda construida**, del programa D.S N°49/2011 (V. y U.).



3. Que, la solicitud de Asignación Jurídica Directa para la requirente, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en informe final N° 21968. ✓

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042, y su respectiva modificatoria, todas señaladas en los vistos de la presente Resolución.

5. Que, el Servicio, solicita se exima a la referida en lo concerniente a acreditar ahorro exigido en la letra c) del artículo 3 del D.S 49.

6. Que, en mérito de lo expuesto, se colige que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, y de acuerdo a los antecedentes acompañados, y según se dispone en el numeral 4., letras a) y b) de la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, y demás, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, se expresa que el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar(VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;

7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

**RESUELVO**

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, modalidad **adquisición vivienda construida**, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, y demás que correspondan, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Región	Monto subsidio base, según corresponda
CAMILA CONSTANZA	CASTILLO	BURGOS	19.556.789-1	DE LOS LAGOS	280/330

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, y por tanto, tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. **ASIGNESE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO ADICIONAL**, en los términos establecidos en el artículo 27 del D.S 49/2011 en concordancia con el numeral 4° de la Res. Ex. N° 6.042 (V y U) del 11.05.201, y sus respectivas modificatorias, **de hasta 48 Unidades de Fomento, a doce meses**, a la persona beneficiada, debiendo SERVIU Región de los Lagos, disponer de estos recursos para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado, como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma ✓

4. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento

para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del resuelto que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.
6. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelto, de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58° del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.
8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que, para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución, deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3 del resuelto que preceden.
9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.), en lo que procediera.
10. Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con el numeral 4 de la modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



**PATRICIO JIMENEZ OVALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Andrés Fara Reppel  
Ministro de Fe



PJO/IASR/ASR/IASR  
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

